

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto número 031

Popayán, Cauca, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia: JURISDICCION VOLUNTARIA – CORRECCIÓN Y ADICIÓN REGISTRO CIVIL NACIMIENTO Demandante: VÍCTOR HUGO RENDÓN Radicado: 190014003003-2023-00760-00

En la fecha, viene a despacho el presente asunto, para pronunciarse sobre la eventual admisión de la demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA para corrección y adición de REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, formulada por el señor VÍCTOR HUGO RENDÓN, a través de apoderado judicial.

CONSIDERACIONES:

Revisada la demanda y sus anexos, se observan las siguientes irregularidades a saber:

1. En primer lugar, se tiene que, tanto el poder como la demanda están dirigidos a los Juzgados del Circuito de Familia (Reparto), debiéndose dirigir ante los Jueces Civiles Municipales, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 numeral 6 del C.G.P.
2. De igual modo, se tiene que se omitió indicar la dirección de correo electrónico del señor VÍCTOR HUGO RENDÓN tanto en el poder, como en la demanda o la manifestación expresa de no contar con uno. Lo anterior de acuerdo con lo previsto en el artículo 82 numeral 10 del C.G.P., en concordancia con el artículo 6 de la ley 2213 de 2022.
3. Se omitió igualmente indicar la dirección electrónica de ubicación de los testigos enunciados en la demanda en el acápite de pruebas o la manifestación de desconocerlos, en virtud de lo previsto en el artículo 6 de la ley 2213 de 2023.
4. La copia del Folio de Registro Civil de Nacimiento correspondiente al señor VÍCTOR HUGO RENDÓN aportada con la demanda no está suficientemente legible, por lo que se deberá aportar nuevamente dicho documento de forma tal que pueda consultarse claramente la información contenida.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – CORRECCIÓN Y ADICIÓN DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO promovida por el señor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

VÍCTOR HUGO RENDÓN, presentado por el abogado JULIÁN ANDRÉS GUTIÉRREZ PISSO, de acuerdo a lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane los defectos señalados, so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

DCLR